



EXPEDIENTE N°: 1698/2024

ASUNTO. CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

OBJETO. REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES.

De una parte, D. David Mingo Pérez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, con NIF n° 07965888E, asistido de la Secretaria General de la corporación D^a Teresa Diego Barco , que da fe del acto

De otra parte D. Enrique Miguel López Borrego con DNI 9753985-F en representación de la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L con CIF B24290306, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Rafael 11, Bj , León . CP 24007

INTERVIENEN

D. David Mingo Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

D. Enrique Miguel López Borrego con DNI 9753985-F en representación de la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L, conforme acredita escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 19 de febrero de 1999, ante el notario José María Sánchez Vicente del Iltre. colegio de Valladolid y su posterior elevación a público de sus acuerdos sociales en fecha de 2 de Junio de 1999, en calidad de administrador único, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incluso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad para contratar

EXPONEN

La finalidad del presente acto es proceder con la formalización del contrato privado de servicios y tramitación ordinaria de “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES”

Dicha adjudicación fue aprobada mediante Resolución de alcaldía n° 2024-1981 de fecha 30 de agosto de 2024, según se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES





PRIMERO. Con fecha de 14 de agosto de 2024 mediante resolución de alcaldía nº 2024-1882, se aprueba expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad en razón de exclusividad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se autorizó el gasto con cargo a la partida 334/22799 del presupuesto municipal, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación cursando la correspondiente invitación a participar.

SEGUNDO. Con fecha de 30 de agosto de 2024, mediante resolución de Alcaldía nº 2024-1981 el Alcalde adjudicó el presente contrato a la mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Enrique Miguel López Borrego con DNI 9753985-F en representación de la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L, se compromete a la ejecución del contrato "REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA "PENÉLOPE Y AQUILES", "CIRC PISTOLET", "TEATRO ATÓPICO" "PEPÍN BANZO", E "THEATRE JALEO", CON OCASIÓN DEL "FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024" EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES", con arreglo a la oferta presentada, al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente de documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y que lo deja constancia firmando en este acto su conformidad con ellos.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido es de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (21.510,00€)

TERCERA. El plazo de ejecución comienza una vez formalizado el contrato que conlleva, posteriormente, la llegada de los equipos para las actuaciones de los eventos los "PENÉLOPE Y AQUILES" el 31/08/2024, "CIRC PISTOLET" el 01/09/2024, "TEATRO ATÓPICO" el 02/09/2024, "PEPÍN BANZO" el 03/09/ 2024 e "THÉATRE JALEO" el 05/09/ 2024 - 06/09/2024 - 07/09/2024, que incluye la salida de los equipos de las actuaciones en la madrugada de los mismos días 31 de agosto, 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de septiembre, respectivamente. A pesar de que, con anterioridad a la ejecución del contrato, la productora deberá estar disponible para cualquier requerimiento previo a las actuaciones previstas. No existiendo la posibilidad de prórroga.

CUARTA. . D. Enrique Miguel López Borrego con DNI 9753985-F en representación de la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que son documentos contractuales, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en el establecido a los preceptos de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector público y al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones





Públicas, supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo en su defecto las normas de derecho privado

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, y con un único efecto, en el lugar y fecha mencionados

(Documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha que figuran al margen)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES.

EXPEDIENTE N° 1698/2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO (CCP)

Expediente n°	1698/2024
Objeto	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES.
Forma de presentación de la oferta	Registro electrónico del Ayuntamiento sito en la Sede electrónica www.santamartadetormes.es
Necesidades a satisfacer	Organización de actividades culturales-actuaciones teatrales, teatrales/circenses y espectáculo de magia
CPV	92312000-1- Servicios artísticos
División en lotes	No procede
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Modificaciones del contrato	Conforme a Cláusula 24
Valor estimado del contrato	El V.E.C. asciende a la cifra de 17.776,68 €
Presupuesto base de licitación	El Presupuesto base de Licitación del contrato es de 17.776,68 € al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.733,32 € (21%) lo que supone un total de 21.510,00 €
Aplicación presupuestaria	La prestación del objeto del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General aprobado para el año 2024: 334-22799 .
Facturación	La facturación se realizará una vez prestado el servicio
Datos de la factura	a).-El órgano de contratación es ALCALDÍA-PRESIDENCIA. b).- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENTOR. c).-El destinatario es REGISTRO DE FACTURAS DEL





	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. d).-El código DIR3 es LO1372941. e).-La oficina contable es LO1372941. f).-El órgano gestor es LO1372941. g).-La unidad tramitadora es LP1372941.
Revisión de precios	No procede
Admisibilidad de variantes	No procede
Duración/ejecución del contrato	La duración del contrato se extiende exclusivamente a los "PENÉLOPE Y AQUILES" el 31 de agosto de 2024, "CIRC PISTOLET" el 1 de septiembre de 2024, "TEATRO ATÓPICO" el 2 de septiembre de 2024," PEPIN BANZÓ" el 3 de septiembre de 2024 y "THRÉATRE JALEO" los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2024 No existiendo la posibilidad de prórroga.
Lugar	Plaza España
Garantía Provisional	No procede
Garantía Definitiva	No se exige en el presente contrato
Responsable del contrato	Titular Concejalía de Cultura
Condiciones especiales de ejecución	<p>1.- Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que «La adjudicataria vendrá obligada a designar a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles» (Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo).</p> <p>A tal efecto, la adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante esta Administración una declaración responsable designando a la persona a la que se le va a encomendar el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo que antecede.</p> <p>Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.</p> <p>2.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.</p> <p>.3.- Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de conformidad con lo dispuesto en el</p>





	Art. 122.3 bis LCSP
Oferta técnica	No se requiere
Criterios de adjudicación	Único: precio
Criterios de negociación	Será objeto de negociación la colaboración de la empresa en los medios y materiales de publicidad del festival.
Requisitos específicos de capacidad y solvencia	Los establecidos en la Cláusula 9 PCAP

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado conforme a lo señalado en el artículo 25.1 a) 1º LCSP y se registrará de conformidad con el artículo 26.2 LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, esto es, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. Asimismo, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficacia en la contratación.

En la memoria justificativa del presente contrato se justifica, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3.- Objeto del contrato. CPV. No división en lotes.





Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente expediente, los servicios artísticos relativos a las actuaciones de las compañías artísticas “PENÉLOPE Y AQUILES” el 31 de Agosto de 2024, “CIRC PISTOLET” el 1 de septiembre de 2024, “TEATRO ATÓPICO” el 2 de septiembre de 2024, “PEPIN BANZÓ” el 3 de septiembre de 2024 y “THÉATRE JALEO” los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2024, de los que ostenta la representación exclusiva la mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L., con C.I.F. B24290306 y domicilio social en Calle San Rafael, nº11 Bajo. Código postal 24007. León, en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La definición objeto del contrato, según lo establecido en el Reglamento (CE) N°2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es: 92312000-1 Servicios Artísticos

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes, como consecuencia de la exclusividad y especificidad de la prestación, que únicamente puede ser llevada a cabo por la mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L., con C.I.F. B24290306, por ostentar la exclusividad de la representación de los compañías artísticas “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO”, “PEPIN BANZÓ” y “THEATRE JALEO”, para los días de celebración de cada actuación, teniendo encomendado todo lo relacionado con su organización, contratación y administración.

Cláusula 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El desglose de cada una de las actuaciones es el siguiente:

- PENÉLOPE Y AQUILES: 1.446,28 € más el 21% de IVA (1.750€)
- CIRC PISTOLET: 2.380€ más el 21% de IVA (2.880€)
- TEATRO ATÓPICO: 1.239,66€ más el 21% de IVA (1500€)
- PEPIÁN BANZO: 1.140.50 más el 21% de IVA (1.380€)
- THÉATRE JALEO: 11.570,24 € más el 21% de IVA (14.000€)

En consecuencia, el valor estimado del contrato es de 17.776,68 €, más el 21% de IVA (3.733,32 €), lo que supone un total de 21.510,00 €, que constituye el presupuesto base de licitación.

El valor estimado de este contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es de 17.776,68€, IVA no incluido. El mismo se calcula conforme al artículo 101 de la LCSP, esto es el importe total sin IVA, una vez consultados los precios habituales de mercado:

100% - Coste directo del artista (personal, seguros, seguridad social, etc.)

	Objeto	Porcentaje	Cuantía
Costes directos	Personal, seguros, seguridad social, caché, impuestos	100%	21.510€
			21.510€

Cláusula 5.- Aplicación presupuestaria.





Existe crédito suficiente para cubrir el importe del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-22799 (GESTIÓN CULTURAL, DINAMIZACIÓN CULTURAL Y RED DE CIRCUITOS ESCÉNICOS) del vigente Presupuesto General de esta Corporación Anualidad 2024.

Cláusula 6.- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución comienza una vez formalizado el contrato que conlleva, posteriormente, la llegada de los equipos para las actuaciones de los eventos los "PENÉLOPE Y AQUILES" el 31/08/2024, "CIRC PISTOLET" el 01/09/2024, "TEATRO ATÓPICO" el 02/09/2024, "PEPÍN BANZO" el 03/09/ 2024 e "THÉÂTRE JALEO" el 05/09/ 2024 - 06/09/2024 - 07/09/2024, que incluye la salida de los equipos de las actuaciones en la madrugada de los mismos días 31 de agosto, 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de septiembre, respectivamente. A pesar de que, con anterioridad a la ejecución del contrato, la productora deberá estar disponible para cualquier requerimiento previo a las actuaciones previstas.

No existiendo la posibilidad de prórroga.

Cláusula 7.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 8.- Capacidad para contratar

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición alguna para contratar.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 de la LCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.





Cláusula 9.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y la técnico o profesional, se acreditará por los medios siguientes:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios efectuados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 90 LCSP).

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La justificación de adoptar este requisito de solvencia se encuentra en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar previsto aquel como uno de los posibles para acreditar la solvencia técnica y profesional, a elección del órgano de contratación. Atendiendo al tipo de contrato y al objeto de la prestación se ha tomado el criterio de aportar una relación de servicios de igual o similar naturaleza en los tres últimos años, de manera que al menos en el mejor de esos tres últimos años el importe acumulado por tales servicios sea del 70% del valor de la anualidad media del contrato, máximo permitido por el artículo 90 de la Ley. La elección de dicho valor máximo permitido por tal artículo se considera suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia para la ejecución del presente contrato.

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones





10.1.- Condiciones previas.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- Invitaciones a participar en el procedimiento.- El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el pliego.

LA INVITACIÓN PODRÁ LIMITARSE A UNA ÚNICA EMPRESA CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LA LCSP QUE LO JUSTIFIQUEN. EN EL PRESENTE CONTRATO SE DA ESTE SUPUESTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 168. a) 2º DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, YA QUE LA EMPRESA EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. TIENE LOS DERECHOS EXCLUSIVOS SOBRE LOS ARTISTAS CUYA ACTUACIÓN ES OBJETO DE ESTE PLIEGO.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

10.3.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán exclusivamente, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar a través del registro electrónico situado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.santamartadetormes.es) indicando el expediente de referencia (Expediente 1698/2024).

10.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos. Los licitadores deberán indicar que documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de la información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.





Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Declaración Responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC) a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.

2.- Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

La propuesta deberá incluir cartas de compromiso originales de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de contratos, o cualquier otro documento que acredite que la oferta artística está basada en compromisos firmes entre el licitador y los artistas. Por consiguiente, la mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. garantiza que los artistas principales y el personal técnico necesario para llevar a cabo las representaciones objeto de este contrato, han delegado en ella plenos poderes para formalizar y ejecutar este contrato y que el Ayuntamiento no será, en ningún caso y por ningún concepto, responsable del pago de cantidad alguna a agentes, artistas u otro personal.

Cláusula 11.- Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de la representación al concierto de los compañías artísticas “PENÉLOPE Y AQUILES” el 31 de Agosto de 2024, “CIRC PISTOLET” el 1 de septiembre de 2024, “TEATRO ATÓPICO” el 2 de septiembre de 2024, “PEPIN BANZÓ” el 3 de septiembre de 2024 y “THRÉATRE JALEO” los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2024 de los que ostenta la representación exclusiva la mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES.S.L. con C.I.F con C.I.F. B24290306 y domicilio social en Calle San Rafael, nº11 Bajo. Código postal 24007. León, según la documentación obrante en el expediente.

No se publicará anuncio de licitación o participación, ya que la negociación sólo se entablará con el agente artístico en exclusiva.

Cláusula 12. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un





único criterio de adjudicación, el precio.

Cláusula 13.- Aspectos objeto de negociación

En el contrato podrán ser objeto de contratación los aspectos técnicos y económicos del mismo, pero siempre con respeto a las obligaciones legalmente establecidas para cada una de las partes, excluyéndose de la negociación todos aquellos aspectos no susceptibles de negociación por razones de interés público o por estar reservadas al ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento, o ser funciones que conlleven el ejercicio de autoridad.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato desarrollados en el Pliego de prescripciones Técnicas, ni tampoco los criterios de adjudicación. En el presente contrato, el único criterio de adjudicación es el precio y el aspecto objeto de negociación será la colaboración de la empresa en los medios y materiales de publicidad del festival.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En el presente contrato no se va a constituir Mesa de Contratación por razón de su objeto y características.

Cláusula 15.- Apertura de la proposición y procedimiento de negociación

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, el órgano de contratación examinará la documentación aportada, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se estime oportuna.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el servicio gestor responsable una vez realizado el análisis y valoración de la oferta final, elaborará una memoria justificativa e informe técnico para la contratación de las compañías artísticas mediante contrato artístico (privado) artículo 25.1.a) de la LCSP.

El licitado será invitado a la apertura de su oferta que se efectuará por el Alcalde el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de la misma o de recepción de la oferta, en caso de ser anterior, siempre que la documentación correspondiente a su capacidad para contratar haya sido positivamente calificada. De no ser así, la apertura se efectuará el día siguiente a la aceptación de las subsanaciones que pudiera haber pedido el licitador.

El desarrollo de la fase de negociación tal como ordena el artículo 170.2. de la LCSP, se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada, tras lo cual, se considerará definitiva.

El Alcalde, en resolución motivada, deberá notificar al candidato la propuesta de adjudicación del contrato.

Cláusula 16.- Requerimiento de Documentación





El Servicio de contratación requerirá al licitador propuesto para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** (a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), presente en el Registro Municipal la siguiente documentación justificativa (mediante originales o fotocopias autenticadas):

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas: será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate) que deberá estar bastantado por el Secretario General, a solicitud del interesado. El citado funcionario podrá requerir la subsanación de deficiencias y aportar la documentación complementaria pertinente, antes de adoptar lo procedente.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) Declaración responsable, de no hallarse incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, según Anexo II de este Pliego.

F) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su oferta. En





caso de que licitador sea persona jurídica, deberá acreditar estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo o justificación en su caso de no estar obligado al pago del mismo.

Además, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

G) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

H) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

I) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

J) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario que podrá acreditarse mediante la documentación a que se refiere la cláusula octava apartado 2 de este Pliego.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público (o en el Registro de licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los grupos, subgrupos y categorías de la citada cláusula), no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia, si bien deberán aportar certificado de clasificación junto con declaración responsable según el Anexo III de este Pliego.

Cláusula 17.- Garantía provisional y definitiva

Provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Definitiva.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad antes del pago del precio.

Cláusula 18.- Adjudicación y formalización del contrato

Presentada la documentación establecida en los pliegos y hallada conforme, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador y se publicará en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfeccionará con la formalización. La formalización se efectuará en los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador. Con carácter previo a este acto el adjudicatario deberá aportar *“certificado emitido por la entidad aseguradora acreditativo de la existencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigido en la cláusula 21 del presente pliego”*





Cláusula 19.- Pago del precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato.

El pago se realizará por transferencia bancaria al finalizar las actuaciones objeto del contrato en los plazos de ejecución previstos en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente (una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan), en el plazo regulado en el artículo 198.4. de la LCSP.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable Código L01372941 Intervención

Órgano Gestor Código L01372941 AYUNTAMIENTO SANTA MARTA DE TORMES

Unidad Tramitadora Código L01372941

Dirección: Plaza de España, s/n

Código Postal: 37900

Ciudad/provincia: SANTA MARTA DE TORMES

País: España

Correo de consulta: esanchez@santamartadetormes.org

El adjudicatario garantiza que el Ayuntamiento no será, en ningún caso y por ningún concepto, responsable del pago de cantidad alguna a agentes, artistas o cualquier otro personal del que se sirva el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Cláusula 20.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios del contrato en base a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 21.- Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su prestación diera al contratista el Responsable del contrato.

El Ayuntamiento conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a





terceros, por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 LCSP.

Si el contrato se hace de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusividad responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, las correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros que las disposiciones legales vigentes le obliguen a suscribir por el ejercicio de su actividad. Hay que tener en cuenta, que el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de 2006, espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, establece la obligación de suscribir un seguro ante los riesgos derivados de los espectáculos públicos desarrollados en espacios abiertos, atendiendo su cuantía al aforo máximo autorizado. Teniendo en cuenta que el aforo máximo permitido para estos espectáculos es de aproximadamente 700 personas, la póliza deberá tener una cobertura de 250.000€.

Cláusula 22.- Condiciones especiales de ejecución

21.1.- Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que «La adjudicataria vendrá obligada a designar a un persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles» (Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo).





A tal efecto, la adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante esta Administración una declaración responsable designando a la persona a la que se le va a encomendar el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo que antecede. Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

21.2.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.3 bis LCSP.

Cláusula 23.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a satisfacción de la Administración.

En caso de suspensión y/o cancelación del concierto, se estará a lo previsto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 24.- Modificación del contrato

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 25.- Resolución y extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Serán causas de resolución del contrato las fijadas en el artículo 211 LCSP, así como la que eventualmente pudiera producirse por aplicación de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 26.- Orden jurisdiccional competente

Dada la naturaleza privada del contrato:





El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversial que surjan entre las partes en relación con los efecto, cumplimiento y extinción del contrato.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES por procedimiento negociado sin publicidad, DECLARA :

Primero.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente.

Segundo.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato y a tal efecto formula la siguiente OFERTA:

.- **PRECIO DEL CONTRATO** (se consignará en número y en letra):

Precio ofertado : _____ (sin I.V.A.)

I.V.A.: _____

TOTAL: _____

A todos los efectos debe entenderse que dentro de esta oferta están comprendidos ni sólo los gastos de ejecución del contrato sino también los tributos que graven los distintos conceptos.

Tercero.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D _____, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en Calle /Plaza, _____núm._____, de _____, con D.N.I: n° _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con C.I.F.n° _____ y domicilio social en _____, en relación con el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para la contratación: REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____ a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

SEGUNDO.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

TERCERO.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

CUARTO.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, por si misma ni por extensión como consecuencia del apartado 3 del citado precepto, y se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

SEXTO.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones electrónicas: _____ .

SÉPTIMO.- Que se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE LA REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES.

EXPEDIENTE: 1698/2024

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este año 2024, y, como es costumbre desde hace 6 años, el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, y, gracias a la colaboración de la Junta de Castilla Y León, ofrece a los habitantes del municipio, la VII Edición “Volatiritormes”. Fiesta internacional de Saltimbanquis, Volatineros y Genios sin Botella, siendo este un festival de espectáculos artísticos, teatrales, teatrales/circenses y espectáculo de magia, que se celebrará durante la última semana del mes de Agosto y primera semana del mes de Septiembre, en la Plaza de España de Santa Marta de Tormes

Se trata de ofrecer a la ciudadanía unas actividades culturales de carácter festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de la vecindad del municipio. Por ello, que se buscan actuaciones musicales y espectáculos, que, por su celebridad, son los mayores atractivos de la programación festiva, fomentando indirectamente el dinamismo económico en el municipio tan necesario en estos momentos.

Por ello que, desde la Concejalía de Cultura se han valorado las distintas compañías teatrales, teatrales/circenses y espectáculos de magia, que se encuentran actualmente en el panorama nacional y, de manera que se llegue a todos los públicos, se han seleccionado artistas, que gozan de popularidad.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente expediente, los servicios artísticos relativos a las representaciones artísticas de las compañías teatrales, teatrales/circenses y espectáculo de magia: “PENÉLOPE Y AQUILES” el 31 de Agosto de 2024, “CIRC PISTOLET” el 1 de septiembre de 2024, “TEATRO ATÓPICO” el 2 de septiembre de 2024, “PEPIN BANZÓ” el 3 de septiembre de 2024 y “THRÉATRE JALEO” los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2024, cuya clasificación corresponde con el CPV 92312000-1 Servicios artística del reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

2.- CONTENIDO DEL CONTRATO

Con motivo de la organización de las fiestas de julio de Santa Marta de Tormes, con nombre “Festival Volatiritormes”, se precisa la contratación de varias actuaciones de compañías artísticas. Desde la Concejalía de Cultura, se ha realizado una búsqueda del mercado, atendiendo a criterios económicos, variedad de artistas, calidad, disponibilidad de fechas,





variedad de estilos, diferenciación de públicos, así como la aceptación de requisitos técnicos y organizativos de las fiestas.

Siguiendo los criterios ya mencionados, el objeto de este contrato de este pliego es: CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS TEATRALES, TEATRALES/CIRCENSES Y ESPECTÁCULO DE MAGIA “PENÉLOPE Y AQUILES”, “CIRC PISTOLET”, “TEATRO ATÓPICO” “PEPÍN BANZO”, E “THEATRE JALEO”, CON OCASIÓN DEL “FESTIVAL VOLATIRITORMES 2024” EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES.

2.1.- FECHAS Y HORARIOS

Las cuatro actuaciones tendrán lugar en la Plaza España de Santa Marta de Tormes en las siguientes fechas y horarios:

- “PENÉLOPE Y AQUILES” el 31 de agosto de 2024, a las 21.30 Horas
- “CIRC PISTOLET” el 1 de septiembre de 2024, a las 21.30 Horas
- “TEATRO ATÓPICO” 2 de septiembre de 2024, , a las 21.30 Horas
- “PEPÍN BANZO” el 3 de septiembre de 2024, , a las 21.30 Horas
- “THÉATRE JALEO” 5,6 y 7 el de septiembre de 2024, a las 21.30 Horas
-

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de la empresa:

3.1.1. Cubrir todas las necesidades para la correcta organización del espectáculo incluyendo, sin carácter taxativo, las siguientes:

- a) La duración de cada espectáculo será de, aproximadamente, 50 minutos para la actuación de “PENÉLOPE Y AQUILES”; 50 minutos para “CIRC PISTOLET” ; 60 minutos para la actuación de “TEATRO ATÓPICO”; de 60 minutos para “PEPÍN BANZO”, de 60 minutos para “THEATRE JALEO”. En definitiva, la empresa deberá cumplir los horarios estipulados en todo momento.
- b) El espectáculo deberá iniciarse puntualmente. Los artistas deberán tener finalizadas las pruebas de sonido, ensayos previos, etc. siempre antes de la citada hora.
- c) Respetar, en todo momento, la normativa vigente laboral, en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.
- d) Disposición de acompañantes en camerinos.
- e) Coordinación de las distintas empresas, si las hubiere, que intervengan en el desarrollo de los eventos.
- f) Alojamiento y desplazamientos de los artistas hasta el lugar de actuación.
- g) Atenciones especiales o requerimientos de los artistas.
- h) Personal de producción del evento.
- i) Seguro de Responsabilidad Civil.
- j) Designar un responsable de la empresa, el cual será el único interlocutor válido entre el Ayuntamiento y la empresa. Deberá estar localizable en todo momento en horario laboral por





teléfono móvil, que atenderá las peticiones de la concejalía de Fiestas y servirá de intermediario con el resto de los servicios y personal del contratista.

k) La seguridad y custodia del material propiedad de los grupos musicales y culturales será responsabilidad del adjudicatario, debiendo disponer de los medios necesarios para su custodia. El Ayuntamiento declina todo tipo de responsabilidad por pérdida, robo o deterioro de cualquier material.

3.1.2. En todo caso, la empresa se hace responsable de la organización y desarrollo del festival, comprometiéndose expresamente, con carácter general, al cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes regulen la celebración de las representaciones teatrales, teatrales/circenses y espectáculos de magia, haciéndose cargo en lo relacionado con su personal de todos sus costes, retribuciones, dietas, alojamiento, transportes y viajes. También, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales. Asimismo, se compromete a obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la representación y, a facilitar todo el material necesario para la confección del programa, carteles, biografías, dosieres de prensa, así como datos biográficos de los artistas y resumen de la obra.

3.1.3. El adjudicatario garantiza que, los artistas y el personal necesario que lleva a cabo la actuación objeto de este contrato, han delegado en él plenos poderes para formalizarlo. Además, garantiza que el Ayuntamiento no será, en ningún caso y por ningún concepto, responsable del pago de cantidad alguna a los artistas u otro personal de las Compañías.

3.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, el contratista deberá tener suscrito y vigente un seguro ante los riesgos derivados de los espectáculos públicos desarrollados en espacios abiertos, atendiendo su cuantía al aforo máximo autorizado. Teniendo en cuenta que el aforo máximo permitido para estos espectáculos es de aproximadamente 700 personas, la póliza deberá tener una cobertura de 250.000€. (artículo 6.2 letra d) de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

El seguro de Responsabilidad Civil deberá cubrir todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen. Deberá estar vigente a la fecha de celebración de los espectáculos y presentarse con carácter previo a la adjudicación del contrato en este Ayuntamiento acreditando el abono de la póliza mediante una copia del recibo del seguro abonado o bien mediante certificado original emitido por la compañía aseguradora donde conste que está abonado.

La cobertura del seguro deberá estar en vigor durante todo el tiempo de duración de la actividad o del espectáculo.

3.2. Obligaciones del Ayuntamiento:

3.2.1. Deberá abonar el precio detallado en la formalización del contrato, una vez realizada cada actuación y previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, que se deberá presentar en los registros administrativos habilitados por las normas de aplicación: FACe, en el plazo regulado la normativa actual para pagos de las Administraciones Públicas.

3.2.2. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones derivadas de los siguientes aspectos:





- a) Generadores necesarios y combustible para las actuaciones, con un técnico responsable.
- b) Equipos de sonido e iluminación.
- c) Pago de los derechos de autor a la SGAE
- d) Personal de CYD
- e) Seguridad de los eventos
- f) Vallas, escenario principal y demás infraestructuras

3.3 Otras obligaciones y derechos

Siempre que se llegue a un acuerdo entre las partes, el líder de cada compañía artística deberá estar disponible para la realización de entrevistas o ruedas de prensa con motivo de su actuación en Santa Marta de Tormes, para su publicación en medios de comunicación, con el fin de lograr la mayor difusión de las actuaciones realizadas

El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, a través de la Concejalía de Cultura, podrá hacer difusión de estos espectáculos artísticos, que crea conveniente, a nivel nacional, contando para ello con la colaboración del licitador.

El licitador designará dos personas responsables de cada espectáculo: una para atender a los artistas y otra para atender las cuestiones técnicas, que estarán presentes durante todo el tiempo en que esté previsto que se realicen trabajos de su competencia y, en cualquier caso, desde cuatro horas antes del inicio de cada actuación y hasta su finalización.

En cualquier caso, todos los montajes, desmontajes, cargas y descargas contarán con la supervisión y conformidad de los técnicos que desde el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes se contraten para dichos eventos.

4.- PROMOCIÓN, IMAGEN Y PUBLICIDAD

La mercantil EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L con C.I.F. B 24290306 . se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea necesaria para la realización de la promoción publicitaria del espectáculo, autorizando el uso de la imagen de los artistas para la promoción de las actuaciones objeto del presente contrato. Además, la empresa está obligada a que en toda la publicidad que se realice de la actuación, conste de forma expresa y destacada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comienza una vez formalizado el contrato que conlleva, posteriormente, la llegada de los equipos para las actuaciones de los eventos los "PENÉLOPE Y AQUILES" el 31/08/2024, "CIRC PISTOLET" el 01/09/2024, "TEATRO ATÓPICO" el 02/09/2024, " PEPÍN BANZO " el 03/09/ 2024 e "THÉÂTRE JALEO " el 05/09/ 2024 - 06/09/2024 - 07/09/2024, que incluye la salida de los equipos de las actuaciones en la madrugada de los mismos días 31 de agosto, 01, 02, 03, 05,06 y 07 de septiembre, respectivamente. A pesar de que, con anterioridad a la ejecución del contrato, la productora deberá estar disponible para cualquier requerimiento previo a las actuaciones previstas.

En consecuencia, deberán indicarse por el contratista, con antelación suficiente, las horas de llegada de los materiales de montaje y de salida de los mismos, de manera que sean compatibles los desmontajes de un día con el montaje del día siguiente.





6.- SUSPENSIÓN / CANCELACIÓN

SUSPENSIÓN: de alguna o todas las actuaciones

1. Por **razones meteorológicas**, y únicamente si impiden de manera absoluta la ejecución del contrato (en caso contrario, el mismo se deberá ejecutar), una vez descartada la posibilidad de retrasar el comienzo del espectáculo, se atenderá a los siguientes criterios para la atribución de responsabilidades en el pago del precio:
 - a) En el caso de que ya se haya producido el desplazamiento y el montaje de los equipos técnicos en el lugar del espectáculo, el Ayuntamiento indemnizará a la empresa con el 100% del importe del precio del contrato.
 - b) En el caso de que sólo se haya producido el desplazamiento, el importe de la indemnización podrá ascender hasta el límite del 50% del precio del contrato, teniendo derecho el contratista a percibir por parte del Ayuntamiento los gastos no recuperables tales como alojamientos, dietas, desplazamientos, gastos de personal, gestión y administración... etc. que resulten debidamente acreditados.
 - c) En el caso de que no se haya producido ni el desplazamiento ni el montaje no existirá derecho a percibir ninguna cantidad por parte del contratista.

Si las **causas meteorológicas constituyen Fuerza Mayor** (lluvia de intensidad de 3mm/m², ciclón, tromba, tempestad, rayo, viento con rachas superiores a 49km/h y 62km/h respectivamente, huracán, gota fría, pedrisco, nieve y/o inundación causada por algunos de estos fenómenos o la combinación de varios de ellos) el Ayuntamiento abonará, con las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior, reservándose el derecho a suscribir una póliza de seguro por contingencias climatológicas.

2. Por **causas de fuerza mayor** tales como luto nacional, autonómico o local, atentado terrorista, guerra, peligro inminente, incendio, catástrofes naturales y pandemias y/o epidemias, así como otros supuestos de análoga condición de Fuerza Mayor que no se puedan prever o evitar, que efectivamente declarados por la Autoridad competente, el adjudicatario y el Ayuntamiento quedarán liberados de cualesquiera compromisos recíprocos se deriven del presente contrato.
3. Por **enfermedad** que impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, será debidamente comunicado al Ayuntamiento con antelación suficiente acompañada de la documentación acreditativa emitida por personal técnico facultativo, quedando en este caso liberados tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario de cualesquiera de los compromisos recíprocos que se deriven del presente contrato.





En todos estos supuestos, se procederá bien a la negociación con el Ayuntamiento de la celebración de la actuación/es en una fecha alternativa, no devengándose mayores honorarios por las mismas, o bien, a la resolución definitiva del contrato.

CANCELACIÓN: de alguna o todas las actuaciones

1. En el caso de que se produzca la cancelación definitiva de la actuación **por decisión unilateral** de cualquiera de las partes, se atenderá a los siguientes criterios para la atribución de responsabilidades en el pago del precio:
 - a. Si la cancelación se ha comunicado de forma fehaciente con al menos 24 horas de antelación, por cualquiera de las partes, se deberá indemnizar a la otra parte con el 50% del precio del contrato.
 - b. Si la cancelación se produce el mismo día de la actuación, la parte que cancela debe proceder a indemnizar a la otra parte con el 100% del precio del contrato.

Si la cancelación se debe a causas imputables al adjudicatario se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador conforme establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. En el caso de que la cancelación se deba a **causas de fuerza mayor**, en los términos descritos en el apartado de la suspensión, el adjudicatario y el Ayuntamiento quedarán liberados de cualesquiera compromisos recíprocos se deriven del presente contrato.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, y con un único efecto, en el lugar y fecha mencionados

El Alcalde

El representante de la Empresa

David Mingo Pérez

Enrique Miguel López Borrego

La vicesecretaria accidental

Montserrat Rodríguez Morros

